JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2023 00080** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	J & A Group S.A.S.
Demandado	Loop Proyectos Inmobiliarios S.A:S.
Decisión	Incorpora y ordena oficiar

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante mediante el cual informa sobre la gestión por el realizada en aras de efectivizar las medidas cautelares decretadas y solicita i) se requiera a la entidad bancaria Bancolombia S.A., para que informe las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio 584 del 04/08/2023 el cual radicó desde su correo personal el pasado 16/08/2023 y ii) que el citado oficio sea enviado nuevamente a su destinatario desde el correo institucional del Despacho.

De cara a lo solicitado, se hace saber al memorialista que, tal y como se observa en el archivo PDF 20 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, la gestión de radicación del oficio 584 que depreca se realice por intermedio del Despacho a través del correo institucional, ya fue evacuada desde el pasado 10/08/2023, sin que se tenga respuesta alguna por parte de la entidad oficiada. –Ver Screenshot.

10/8/23, 10:01 Correo: Juzgado 20 Civil Circuito - Antioquia - Medellín - Outlook

Entregado: Se remite oficio N°584 Radicado 2023-00080

postmaster@bancolombia.onmicrosoft.com <postmaster@bancolombia.onmicrosoft.com>
Jue 10/08/2023 9:42 AM
Para:requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>

1 archivos adjuntos (66 KB)
Se remite oficio N°584 Radicado 2023-00080;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

requerinf@bancolombia.com.co

Asunto: Se remite oficio N°584 Radicado 2023-00080

Dado lo anterior, toda vez que ya transcurrió más del término otorgado a Bancolombia S.A., para que emitiera respuesta al oficio que le fue comunicado el día 10/08/2023, sin que medie dentro de la foliatura obrante en el plenario pronunciamiento al respecto; procedente es oficiar nuevamente a la entidad bancaria aludida para que informe las razones por las cuales no ha dado respuesta de fondo al oficio 584 del 04/08/2023, mediante el cual se les solicitó: -se transcribe en lo pertinente.

> *"(…) - Informe a esta Dependencia Judicial si la Cuenta de Ahorros terminada en "—0474", de la que es titular la sociedad LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S. –NIT. 901.370.091-5 –fue embargada conforme lo indicaron el pasado 27/02/2023 en la respuesta al oficio Nº 140 del 17/02/2023.*
>
> *- Informe a esta Dependencia Judicial en qué fecha le fue reportada la medida cautelar de embargo a la central de información financiera TRANSUNION S.A.S., toda vez que ésta última para el mes de mayo de 2023 soportaba la cuenta bancaria de la demandada - Cuenta de Ahorros terminada en "—0474", de la que es titular la sociedad LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S. –NIT. 901.370.091-5- en un estado "NORMAL".*
>
> *- Aportará los extractos bancarios de la cuenta embargada a la sociedad demandada - Cuenta de Ahorros terminada en "—0474", de la que es titular la sociedad LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S. –NIT. 901.370.091-5-, en aras de corroborar que la medida de embargo se haya acatado en debida forma y que no se hubieren realizado operaciones superiores a la protección de inembargabilidad que soporta la cuenta. (…)"*

Expídase el respectivo oficio por la Secretaría del Despacho con destino a la entidad bancaria Bancolombia S.A., con el fin de comunicar lo aquí decidido y ordénese dar respuesta a estos en el término de diez (10) días hábiles, so pena de hacerse acreedores de las sanciones consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso, por incumplimiento a una orden judicial.

Al oficio que se elabore se anexará:

- Copia del oficio Nº 140 del 17/02/2023 con destino a Bancolombia S.A.– Archivo PDF 03 cuaderno de medidas cautelares – expediente digital-.

- Copia de la respuesta al oficio Nº 140, emitida por la entidad Bancaria Bancolombia en la fecha 23/02/2023 –Archivo PDF 07 cuaderno de medidas cautelares – expediente digital-.

- Copia del oficio Nº 256 del 20/04/2023 con destino a TransUnión – Archivo PDF 14 cuaderno de medidas cautelares – expediente digital-.

- Copia de la respuesta al oficio Nº 256 emitida por la entidad TransUnión el pasado 15/05/2023 –Archivo PDF 16 cuaderno de medidas cautelares – expediente digital-.

- Copia de la solicitud de información a Bancolombia S.A. que eleva la entidad ejecutante en escrito del 17/07/2023 –Archivo PDF 18 cuaderno de medidas cautelares – expediente digital-.

- Copia del oficio Nº 548 del 04/08/2023. -–Archivo PDF 20 cuaderno de medidas cautelares – expediente digital-.

- Copia de la presente providencia. -–Archivo PDF 22 cuaderno de medidas cautelares – expediente digital-.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9726ecb049fb4cbb2adb77694684d8e105d6518d4b893dcb1fead72ce847400c**

Documento generado en 21/09/2023 01:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica